



RESOLUCIÓN No. 1894 DE 2016

Por la cual se Adicionan productos al Registro Autorizado de una Empresa Importadora de Licores y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.006.051-4**, representada legalmente por el señor **RAUL IVAN PINEDA LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.680.152** expedida en Bogotá, presentó ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca solicitud de renovación de registro como Empresa Importadora de Cerveza, el cual fue autorizado mediante **Resolución 257 de 2.016**.

Que la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, ha solicitado la Adición de Productos al Registro Autorizado ante el Departamento de Arauca, para lo cual presenta los siguientes documentos:

1. Solicitud de Adición de Productos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.
2. Registros Invima de los Productos a Adicionarse.
3. Etiquetas de los Productos a Adicionarse.

Que mediante **Resolución 257 de 2.016**, se prescriben como Distribuidores Autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **MEICO S.A.**, identificada con **"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



RESOLUCIÓN No. 1894 DE 2016

Por la cual se Adicionan productos al Registro Autorizado de una Empresa Importadora de Licores y se dictan otras disposiciones.

Nit. **890.101.176-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO**, y bodega autorizada ubicada en la Carrera 20 N° 14-39, Barrio Santa Teresita, Municipio de Arauca.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.006.051-4**, representada legalmente por el señor **RAUL IVAN PINEDA LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.680.152** expedida en Bogotá, **Resolución 257 de 2.016**, los productos relacionados a continuación:

CODGO	PRODUCTO	CAP	% DE ALCOH.	REGISTRO SANITARIO
24067370	VINO TINTO MERLOT SANTA RITA TRES MEDALLAS	750	13,5	2016L-0008065
24067372	VINO BLANCO CHARDONNAY SANTA RITA TRES MEDALLAS	750	13,5	2016L-0008124
24067371	VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC SANTA RITA TRES MEDALLAS	750	13,8	2016L-0008062
24067349	VINO TINTO CARMENERE SANTA RITA TRES MEDALLAS	750	13,8	2016L-0008067
24067369	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON SANTA RITA TRES MEDALLAS	720	13,3	2016L-0008066

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro los anteriores productos, las obligaciones señaladas en la parte resolutive del **Acto Administrativo 257 de 2.016**, que como Sujeto Pasivo o Responsable se ostentan, deberán atenderse en igual condición frente a estos productos; entendiéndose entonces que la presente Resolución hace parte íntegra del referido acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Distribuidores Autorizados por la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, para ejercer su actividad sobre los productos relacionados en el artículo anterior, deberán elevar de manera independiente ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca solicitud de Adición de Productos; por lo tanto los Distribuidores deberán abstenerse de distribuir y/o comercializar estos productos hasta tanto se encuentren autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 1894 DE 2016

Por la cual se Adicionan productos al Registro Autorizado de una Empresa Importadora de Licores y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 07 JUL 2016


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.